

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009 Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010 Versión N°: 002
		Página 1 de 7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO No.:	CI – 14- 2024
PARTES:	MUNICIPIO DE ARGELIA NIT. 890.981.786-8 ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA – MUSA Nit. 811.003.979-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS PARA LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA ANTIOQUIA – BPIN 2024050550011
VALOR TOTAL:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$72.000.000)
VALOR MUNICIPIO:	APORTE SETENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$70.000.000) Incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
APORTE ASOCIACIÓN:	ESPECIE DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000), en bienes y/o servicios.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALEXANDER LÓPEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.644 expedida en Argelia Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Argelia, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de Municipio de Argelia - Antioquia, el cual se identifica con el NIT.890.981.786-8, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y de otra parte el señor **JOAQUIN ECHEVERRY GALLEG0**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.301.641, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **Asociación de Municipios Unidos del Sur de Antioquia "MUSA"**, NIT. 811.003.979-8, y para todos los efectos se denominará "LA ASOCIACION", se ha acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, cuyas estipulaciones se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.) La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 2.) Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". 3.) El fundamento jurídico para la suscripción del Convenio Interadministrativo es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2. 1.2. 1.4. 1 del presente decreto". 4.) Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos". 5.) Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración

Municipio de Argelia Antioquia Cra 30 N° 30-20. Palacio Municipal Antonio Díaz García. Oficina 205.

Conmutador:(57)(4)8650077/(57)(4)8650106/8650159 Ext. 19.Telefax:(57)(4)8650163 Ext. 12

E-mail: planeacion@argelia-antioquia.gov.co Web: www.argelia-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009
		Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 2 de 7

interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. **Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes.** Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". 7.) El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." 8.) Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa: "c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política." "En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal." "Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;" 9.) Que la Contraloría General de la República en concepto Jurídico Nro. 2012EE35709 de fecha 6 de Junio de 2012, al Referirse al asunto: ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS – LEY 1150 DE 2007 - LEY 1474 DE 2011-DECRETO 734 DE 2012, a dicho lo siguiente: "2.3.3. La Asociación de Municipios a la Luz de lo ordenado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011." "Como se señaló en un acápite anterior, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modifiqué el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en cuanto a lo que se refiere a las entidades que deben participar en los procesos de selección de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamento técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública." "En este orden dispone el ordenamiento jurídico que las instituciones de educación superior públicas o sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán celebrar tales contratos cuando participen en los procesos de licitación pública o contratación abreviada." "No obstante lo anterior, la norma no es modificada cuando ordena en forma puntual, que es viable la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos." "En este orden jurídico, puede señalarse que la Asociación de Municipios no fue listada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual es viable que estas entidades públicas celebren contratos interadministrativos

Municipio de Argelia Antioquia Cra 30 N° 30-20. Palacio Municipal Antonio Díaz García. Oficina 205.

Conmutador:(57)(4)8650077/(57)(4)8650106/8650159 Ext. 19.Telefax:(57)(4)8650163 Ext. 12

E-mail: planeacion@argelia-antioquia.gov.co Web: www.argelia-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009
		Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 3 de 7

siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalo en la Ley o en sus Reglamentos. Ahora bien, de acuerdo con la Ley 136 de 1994, la Asociaciones de Municipios son de creación Legal no es la contratación Estatal y mucho menos no cumplir procedimientos legales. En tal virtud, se reitera que para que sea viable la celebración de contratos interadministrativos deben tener dentro de su misión, el objeto contractual a ejecutar." 10.) La **Asociación de Municipios Unidos del Sur de Antioquia "MUSA"**, es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos y prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios. 11.) Revisado los estatutos de **Asociación de Municipios Unidos del Sur de Antioquia "MUSA"**, ésta tiene como objeto el desarrollo sostenible e integral de los municipios asociados, en armonía con el entorno para el mejoramiento de la calidad de vida humana de la comunidad de la subregión y para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá: ...*"Promover las obras de fomento en los Municipios Asociados"*, por lo que cumple con las condiciones para celebrar el presente contrato Interadministrativo. 12.) En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa la realización de un convenio interadministrativo entre la Alcaldía del Municipio de Argelia de María - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y la **Asociación de Municipios Unidos del Sur de Antioquia "MUSA"**, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS PARA LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA ANTIOQUIA – BPIN 2024050550011", el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del convenio es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS PARA LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y LA CONMEMORACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA ANTIOQUIA – BPIN 2024050550011. A.) CONDICIONES TECNICAS GENERALES EXIGIDAS. 1. Conocer las especificaciones técnicas del convenio con el fin de familiarizarse con las actividades y forma de ejecución de las mismas (Anexo Técnico Estudio Previo y presupuesto).** **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor del Convenio: EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$72.000.000)** los cuáles serán aportados de la siguiente manera: El Municipio de Argelia aportara la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$70.000.000) Incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar** en dinero en efectivo. Y la ASOCIACIÓN "MUSA", aportará en servicios representados en apoyo logístico para la integración y conmemoración de la navidad comunitaria, un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000)**, en bienes y/o servicios, el cual se encuentra debidamente certificado por el representante legal. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Argelia, desembolsará a LA ASOCIACIÓN los recursos a su cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.	Concepto	%	Condición
1.	Pago anticipado	50% valor total de los recursos aportados por el Municipio	Previa aprobación de las garantías por parte del Municipio, y que incluirá como beneficiario al Municipio de Argelia, identificado con el NIT. 890.981.786-8. Y suscripción del acta de inicio.
N	Actas parciales y/o final	Depende avance y/o liquidación convenio	Hasta llegar al 100% de ejecución del valor total del convenio.

Parágrafo: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente del cumplimiento del convenio, so pena de obligar al CONTRATISTA a reembolsar los recursos entregados por el Municipio y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar. Para cada pago parcial y final del presente convenio, se exigirá al contratista la acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en salud, Pensión y ARL, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta presentada y aprobada. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo:** El presente convenio tiene un plazo establecido de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, Contados a partir del acta de inicio.** **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los aportes del Municipio se soportan en los siguientes certificados de disponibilidad de los recursos; CDp Nro. 00701 del 31/10/2024 – por valor de \$70.000.000 expedido por el Municipio de Argelia, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales y Certificado de Compromiso Presupuestal Nro. 00672 del 07/11/2024, expedido por la

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009
		Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 4 de 7


Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, el aporte en especie de MUSA se encuentra respaldado en el certificado expedido por su representante legal. **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Cancelar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) en dinero para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto. 2) prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objetos del presente convenio. 3) apoyar con el recurso humano interdisciplinario disponible para orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos y administrativos del proyecto en todos sus componentes. 4) designar un supervisor del convenio el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN** se compromete a ejecutar las actividades necesarias objeto del presente convenio por el sistema de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Argelia de María Antioquia, las cuales se anexan y hacen parte del mismo. Además, tendrá las siguientes Obligaciones: 1) Destinar los recursos aportados por el Municipio únicamente en desarrollo de este convenio. 2) Ejecutar el objeto del correspondiente convenio de acuerdo a lo establecido. 3) cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor. 4) Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el objeto a contratar. 5) Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas dadas para la elaboración, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño del Municipio de Argelia. 6) Cumplir con el objeto contractual. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8) Disponer del personal técnico calificado e idóneo, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. 9) Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades contratadas, ya sean de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de la instalación del alumbrado navideño. 10) El contratista será responsable de los residuos generados por la puesta en funcionamiento del alumbrado navideño. 11) Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato. 12) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados. 13) Todo daño ocasionado directa o indirectamente por el Contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este, de forma inmediata sin costo adicional. 14) Cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 1072 de 2015 expedidas por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente u normativa vigente. 15) Conocer y adoptar las medidas establecidas en la Resolución 1409 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 3368 de 2014, expedidas por el Ministerio de Trabajo, o norma que la modifique, adicione o aclare, previa a la realización de trabajo en alturas; para lo cual deberá aportar al Supervisor del contrato, el certificado o carné que habilita a la persona que disponga para ejecutar los trabajos. 16) Proporcionar a sus trabajadores o contratistas, de acuerdo con la naturaleza del servicio, herramientas, equipos y elementos de protección personal en buen estado, cumpliendo las normas de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). 17) Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato. 18) Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales. 19). Garantizar la vinculación de proveedores locales y/o mano de obra de población vulnerable perteneciente al Municipio de Argelia. 20). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 21). La Asociación será la responsable del mantenimiento, recuperación, adaptación, montaje e instalación de las figuras navideñas y entregarlas al municipio de Argelia Antioquia en calidad de arrendamiento durante toda la época decembrina, igualmente será responsabilidad de la Asociación el mantenimiento de las figuras y el alumbrado mientras estén instaladas en el Municipio de Argelia, al igual que el desmonte una vez finalice la temporada. 22). Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del convenio de acuerdo con el presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de Túnel Conmemorativo 2024 Medidas: Alto 2.50 Mts x Ancho 8.0 Mts y el cual se compone de 12 arcos, el cual debe ser recuperado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65	1	\$5.000.000	\$5.000.000

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009
		Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 5 de 7

2	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de figura de Regalo Interactivo Volumétrico. Medidas: Alto 3.5.0 Mts x Largo 3.0 Mts, Ancho 1.0 Mts; se deberá realizar su recuperación y decorado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65 y revestido con tela navideña.	1	\$4.300.000	\$4.300.000
3	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de iluminación en la fuente de Agua. Medidas de Chorros de Agua: Alto 3.50 Mts y de 2.50 Mts. Decorado y/o perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65.	1	\$2.100.000	\$2.100.000
4	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de Arcos Piramidales. Medidas: Alto 2.80 Mts x Ancho 2.50 Mts x Espesor 1.0 Mts. Decorado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65.	2	\$1.250.000	\$2.500.000
5	Suministro de estructura metalmecánica identificada con el número cinco (5), elaborada con tubo redondo de 1" calibre 16, tubo cuadrado de 1" calibre 16, varilla redonda lisa de 4 mm Acabado: con pintura anticorrosiva verde oliva 513 Pintuco y esmalte doméstico. Decoración: perfilada con manguera de led de 2 vías a 110 voltios con corte cada 50 cms. Esta figura se requiere para complementar la decoración del túnel del tiempo 2025	1	\$4.100.000	\$4.100.000
6	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de parales. Medidas: Alto 3.00 Mts x Ancho 34 cms. Recuperado y decorado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65.	28	\$240.000	\$6.720.000
7	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de campanas pequeñas. Medidas: Alto 1.40 Mts x Ancho 1.40 cms. Decorado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65.	10	\$200.000	\$2.000.000
8	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje campanas grandes. Medidas: Alto 2.40 Mts x Ancho 2.40 cms. Decorado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65.	2	\$330.000	\$660.000
9	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de mosaicos de luces para las jardineras contiguas al monumento del mulato, Perímetro aproximado de 20 Mts lineales. Instalación de extensiones de led sobre esta zona verde (jardineras) todos interconectados con un secuenciador electrónico.	20	\$440.000	\$8.800.000
10	Decoración e iluminación de la alcaldía: Perfilación del borde superior de la fachada con manguera de neón de 2 vías con corte de 50 Cms a 110 Voltios. Iluminación de la fachada con reflectores de led monocolor de 30 watts de potencia a 110 Voltios (8 Reflectores)	1	\$5.300.000	\$5.300.000
11	Suministro de reflectores led monocolor de 150 watts	8	\$581.250	\$4.650.000
12	Mantenimiento, recuperación, adaptación y montaje de casa navideña. Medidas: Alto 3.00 Mts x Ancho 2.20 cms. Decorado con string luminoso con flasher, perfilado con manguera de led de 2 vías a 110 voltios IP65.	1	\$750.000	\$750.000
13	Suministro, instalación y adaptación rollo de manguera navideña tipo led multicolores X 100 metros	6	\$520.000	\$3.120.000
14	Apoyo logístico en la conmemoración de la navidad comunitaria en diferentes barrios y veredas del Municipio, incluyendo la celebración de la novena de aguinaldos y la entrega de regalos para niños (1.000) y niñas (1.000), porción de natilla y buñuelo (2.500 und) y todo lo necesario para la integración comunitaria en torno a esta festividad.	GI	\$22.000.000	\$22.000.000
TOTAL				\$ 72.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantías. LA ASOCIACIÓN se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE ARGELIA Nit. 890.981.786-8**, una póliza expedida por Compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, que garantice lo siguiente:

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009
		Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 6 de 7

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio	Será del veinte por ciento (20%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones	Plazo del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio	Será del veinte por Ciento (20%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones	Plazo del convenio y 6 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	100% del valor girado por concepto de pago anticipado	Plazo del convenio
Pago de salarios y prestaciones sociales	Será del cinco 5% por ciento (20%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones	Plazo del convenio y 3 años más.

CLÁUSULA OCTAVA: Supervisión: La supervisión del Convenio será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión del Convenio:** El contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente convenio, ni total ni parcialmente salvo autorización expresa del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9o de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Indemnidad.** El CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE ARGELIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del convenio:** Forman parte integral de este convenio todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del mismo, los estudios previos, el original de la propuesta presentada fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, garantía única, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Gastos e Impuestos.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Aportes parafiscales y seguridad social.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación.** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a acuerdo alguno, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Solución a controversias.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	Código: F-SP-009
		Fecha de Aprobación: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 7 de 7

Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Municipio, la entrega por parte del contratista del programa de trabajo y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Domicilio.** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Argelia Antioquia. **CLÁUSULA VIGESIMA. Notificaciones:** De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE al MUNICIPIO DE ARGELIA realizar cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS sólo si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA – MUSA Nit. 811.003.979-0
Nombre: DIEGO ALEXANDER LÓPEZ GIRALDO Cargo: Alcalde Dirección: Cra 30 No. 30 -20 Palacio Municipal Antonio Díaz García. Teléfono: 8650077 Correo electrónico: alcaldia@argelia-antioquia.gov.co	Nombre: JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 54 # 40ª – 20 Oficina 406 Medellín Antioquia Correo Electrónico: municipiosunidosdelsur@gmail.com Teléfono: 5578301

Para constancia se firma en el Municipio de ARGELIA ANTIOQUIA a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024


DIEGO ALEXANDER LÓPEZ GIRALDO
 Alcalde


JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO
 Representante Legal
 MUSA
 Nit. 811.003.979-0


JHON JAIRO LÓPEZ ARCILA
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
 Supervisor

Elaboró: John Stiven Loaiza Marulanda
 Asesor Jurídico